in facting en los conceptos oue

### - 1100 ob remaining accurrage and recipitate of although all A. BOLETÍN OFICIAL MARINE

DE LA

total que se indica y todos los pagos y telegros verillesdos basta

### ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

### DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA

Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

### REAL ORDEN

DISPONIENDO QUE LOS CONCEPTOS "PARA SANEAMIENTO DE LA POBLACIÓN, Y "PARA PAVIMENTACIÓN, QUE FIGURAN COMO SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE SER-VICIOS MUNICIPALES SE REFUNDAN EN UNO SOLO, QUE SE DENOMINARÁ "PARA SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE TETUÁN,

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por V. E. en su despacho 1.837, y en vista de las razones que en el mismo se aducen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los conceptos "Para saneamiento de la población, y "Para pavimentación, que figuran como subvención a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, con 550.000 y 400.000 pesetas, respectivamente, en el plan de Obras públicas con cargo a remanentes de ejercicios anteriores, aprobado por Real orden de 21 de Mayo de 1925, se refundan en uno solo, que se titulará "Para saneamiento y pavimentación de Tetuán, con el crédito total igual a la suma de los dos que lo integran, o sea pesetas 950.000, y con cargo a ese crédito se han de imputar todas las obras realizadas o que se realicen indistintamente para uno y otro concepto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, y a fin de que por la Dirección de Asuntos tributarios de la

Alta Comisaría se practiquen las oportunas operaciones de Contabilidad para llevar a un solo concepto, que es el refundido, el crédito total que se indica y todos los pagos y reintegros verificados hasta la fecha en los conceptos que se suprimen.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1928. P. D., el Director general, El Conde de Jordana.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

### Alta Comisaría de España en Marruecos.

### AVISO

El Tribunal de exámenes para la provisión de plazas de Maestros y Maestras vacantes en la Zona española de Protectorado quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente: D. Alfonso Barea, Inspector de Enseñanza.

Vocales: D. José Martín, Director del Grupo escolar de Tetuán, y doña María Luisa Mellado, Directora del Grupo escolar de Lara-che, en calidad de funcionario designado por la Dirección de Intervención civil.

Los aspirantes que hayan de sufrir examen en Tetuán deberán presentarse en el Grupo escolar de dicha ciudad el 9 de Enero de 1928, a las diez de la mañana, y los que hayan de realizar sus ejercicios en Madrid deberán encontrarse en esta corte el 10 de Febrero de 1928 en el lugar y hora que oportunamente se determinará.

### DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA

Dahir disponiendo la celebración de la tercera subasta de las almadrabas denominadas «Punta Negra», «Es-Sahel» y «Jolot», en aguas de Larache.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo sido declaradas desiertas las subastas celebradas el día 19 de Noviembre del año próximo pasado de las almadrabas "Punta Negra,, "És-Sahel, y "Jolot,, en aguas de Larache, y vista la conveniencia de establecerlas,

Venimos en disponer, debidamente asesorados por las Autoridades competentes de esta Zona de Protectorado, se proceda a la celebración de la tercera subasta de las expresadas almadrabas, de conformidad con lo estatuído en el capítulo 4.º del reglamento vigente, y de acuerdo con las condiciones estipuladas en el anuncio de subasta, que ordenamos se redacte y publique, según determinan los artículos 32 y 33 del expresado reglamento, y con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Intervención principal de Marina.

Ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que esto leyeren cumplan y obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Yumada ets-Tsania de 1346 (correspondiente al 12 de Diciembre de 1927.)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo la celebración de la tercera subasta de las almadradas denominadas "Punta Negra,, "Es-Sahel, y "Jolot, en aguas de Larache,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

### ANUNCIO Y PLIEGO DE CONDICIONES anejos al Dahir de 12 de Diciembre de 1927.

ALMADRABA "PUNTA NEGRA,"

### ANUNCIO

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado "Punta Negra,", y habiendo sido declarada desierta la segunda subasta de la misma, celebrada en 19 de Noviembre del pasado año, se hace aplicación del art. 33 del reglamento y se anuncia que se saca a pública licitación, por tercera vez y con estricta sujeción a las disposiciones del reglamento de Almadrabas de

16 de Noviembre de 1925, la concesión durante veinte años del pesquero denominado "Punta Negra", en aguas de Larache, según las condiciones establecidas en el correspondiente pliego, y cuya situación se describe en el mismo, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios Marítimos del Protectorado y en las Intervenciones civiles de la Zona, estando de manifiesto en las oficinas de la Intervención de Servicios Marítimos de Tetuán, de Alhucemas, de Nador (1) y Larache el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel sellado correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose precisamente al reglamento relativo al impuesto del timbre vigente en la Zona de Protectorado español. Pasado el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los Centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anun-

cio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación se publicará en los mismos periódicos en que aparezca este anuncio otro suplementario, en el que se fijará:

- 1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin.
- 2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 30 de Noviembre de 1927.-Juan del Piñero.

### PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «Punta Negra», en aguas de Larache, solicitado por D. José Herencia Faneca.

Primera. El tipo para la subasta será de ciento veintiún mil ochocientas setenta y cinco pesetas (121.875) anuales.

<sup>(1)</sup> Esta Intervención se encuentra establecida en la Comandancia de Marina de Melilla.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el reglamento de Almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso legal que le conceden las disposiciones vigentes en el Protectorado.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquiera reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Dirección de Hacienda del Protectorado, acreditativo de hallarse al corriente del canon contratado, así como también acreditar, documentalmente, que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada de la siguiente forma:

### Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano correspondiente a A, faro de Punta Nador, y B, un pilar de mampostería situado en un cabo que existe a 5.000 metros del faro, cuyas situaciones geográficas son:

A: Faro. Latitud Norte =  $35^{\circ}-11'-46''$ , 6. Longitud = 6°-10'-11",85 O. de Greenwich. Idem = 0°-0 2'-07",65 E. de San Fernando. B: Pilar. Latitud Norte =  $35^{\circ}-09'-36''$ , 2. Longitud =  $6^{\circ}$ -11'-10'', 8 O. de Greenwich. Idem = 0°-01'-08".7 E. de San Fernando.

### Situción del pesquero.

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos  $A - B - C = 54^{\circ}$ -35' y B-A-C = 46°-28' y por las coordenadas geográficas:

Latitud Norte =  $35^{\circ}$ -11'-0''.

(45 grannstrovi

Longitud = 6°-12'19",5 O. de Greenwich.

Idem = 0°-0'-0" E. de San Fernando.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 de este reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y de retorno. Octava. La almadraba será precisamente de buche.

### Modelo de proposición.

Don ...., vecino de ...., con domicilio en la calle de ...., núm. ...., en su nombre (en nombre de D. ...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona núm. .... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ...., se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescripto en el pliego de condiciones y en el reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar por cada semestre al Majzén la cantidad de .... pesetas.

Para los efectos oportunos designa la población de la Zona donde radica el pesquero, con su domicilio, piso ..... de la casa ....., núm. ..... calle de ....

Tetuán, 30 de Noviembre de 1927.—El Jefe del Negociado de Pesca, encargado accidentalmente del Despacho de la Intervención principal, Juan del Piñero.

### ANUNCIO Y PLIEGO DE CONDICIONES anejos al Dahir de 12 de Diciembre de 1927.

ALMADRABA "ES-SAHEL"

### ANUNCIO

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado "Es Sahel,", y habiendo sido declarada desierta la segunda subasta de la misma, celebrada en 19 de Noviembre del pasado año, se hace aplicación del art. 33 del reglamento y se anuncia que se saca a pública licitación, por tercera vez y con estricta sujeción a las disposiciones del reglamento de Almadrabas de 16 de Noviembre de 1925, la concesión durante veinte años del pesquero

denominado "Es-Sahel,", en aguas de Larache, según las condiciones establecidas en el correspondiente pliego, y cuya situación se describe en el mismo, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios Marítimos del Protectorado y en las Intervenciones civiles de la Zona, estando de manifiesto en las oficinas de la Intervención de Servicios Marítimos de Tetuán, de Nador (1) y de Larache y Alhucemas el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel sellado correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose precisamente al reglamento relativo al impuesto del timbre vigente en la Zona del Protectorado español. Pasado el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los Centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anun-

cio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación se publicará en los mismos periódicos en que aparezca este anuncio otro complementario, en el que se fijará:

1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin, y

2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos

pliegos.

Tetuán, 30 de Noviembre de 1927.—El Jefe del Negociado de Pesca, encargado accidentalmente del Despacho de la Intervención principal, Juan del Piñero.

### PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «Es Sahel», en aguas de Larache, solicitado por D. Serafín Romeu y Fagés.

Primera. El tipo para la subasta será de ciento veintiún mil ochocientas setenta y cinco pesetas (121.875) anuales.

<sup>(1)</sup> Esta Intervención se encuentra establecida en la Comandancia de Marina de Melilla.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el reglamento de Almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso legal que le conceden las disposiciones vigentes en el Protectorado.

Cuarta. Para que pueda ser admitida la reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Dirección de Hacienda del Protectorado, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

### Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, que son los pilares de mampostería, cuyas situaciones geográficas son:

Difegos.

principal, Aran der P

A: Pilar. Latitud Norte =  $35^{\circ}-15'-33'',9$ .

Longitud =  $0^{\circ}$ -07'-23", 1 O. de Greenwich.

Idem = 0°-04'-56", 4 E. de San Fernando.

B: Pilar. Latitud Norte =  $35^{\circ}-14'-00''$ , 4.

Longitud =  $6^{\circ}$ -08'-27'', 7 O. de Greenwich.

Idem =  $0^{\circ}$ -03'-49", 8 E. de San Fernando.

### Situación del pesquero.

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos A-B-C= $40^{\circ}$ -19' y B-A-C= $63^{\circ}$ -16'-12'' y por las coordenadas geográficas:

Latitud Norte =  $35^{\circ}-16'-20''$ , 4.

Longitud =  $6^{\circ}$ -09'-34'', 5 O. de Greenwich.

Idem  $= 0^{\circ}-02'-45''$  E. de San Fernando.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 de este reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

### Modelo de proposición.

Don ...., vecino de ...., con domicilio en la calle de ...., núm. .... en su nombre (en nombre de D. ...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona núm. .... (fe-cha) para subastar el usufructo del pesquero ...., se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Majzén la cantidad de .... pesetas.

Para los efectos oportunos, designa la población de la Zona donde radica el pesquero, con su domicilio, piso .... de la casa ..... núm. ... de la calle .....

Tetuán, 30 de Noviembre de 1927.—El Jefe del Negociado de Pesca, encargado accidentalmente del Despacho de la Interveneión principal, Juan del Piñero.

### ANUNCIO Y PLIEGO DE CONDICIONES anejos al Dahir de 12 de Diciembre de 1927.

### ALMADRABA "JOLOT,

del Pinero.

### ANUNCIO

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado "Jolot,, y habiendo sido declarada desierta la segunda subasta de la misma, celebrada en 19 de Noviembre del pasado año, se hace aplicación del art. 33 del reglamento y se anuncia que se saca a pública licitación, por tercera vez y con estricta sujeción a las disposiciones del reglamento de Almadrabas de 16 de Noviembre de 1925, la concesión durante veinte años del pesquero denominado "Jolot,, en aguas de Larache, según las condiciones esta-

blecidas en el correspondiente pliego, y cuya situación se describe en el mismo, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios Marítimos del Protectorado y en las Intervenciones civiles de la Zona, estando de manifiesto en las oficinas de la Intervención de Servicios Marítimos de Tetuán, de Nador (1) y de Larache y Alhucemas el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel sellado correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose precisamente al reglamento relativo al impuesto del timbre vigente en la Zona del Protectorado español. Pasado el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los Centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación se publicará en los mismos periódicos en que aparezca este anuncio otro complementario, en el que se fijará:

- 1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin, y
- 2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 30 de Noviembre de 1927.—El Jefe del Negociado de Pesca, encargado del Despacho de la Intervención principal, Juan del Piñero.

### PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «Jolot», en aguas de Larache, solicitado por D Serafín Romeu y Fagés.

Primera. El tipo para la subasta será de noventa y un mil cuatrocientas seis pesetas veinticinco céntimos (91.406,25) anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por

<sup>(1)</sup> Esta Intervención se encuentra establecida en la Comandancia de Marina de Melilla.

el reglamento de Almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso legal que le conceden las disposiciones vigentes en el Protectorado.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma se acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Dirección de Hacienda del Protectorado, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda terminada en

la siguiente forma:

### Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une a los puntos A y B del plano, correspondiente a dos pilares de mampostería, cuyas situaciones geográficas son:

THE ATTRIBUTE THEFT

109 December 2000 Dec

CANTERIA ELL MARCOLLA

impion of the Masile day

A: Pilar. Latitud Norte =  $35^{\circ}-05'-02''$ .

Longitud =  $6^{\circ}$ -12'-54" O. de Greenwich.

Idem =  $0^{\circ}$  0'-34",5 O. de San Fernando.

B: Pilar. Latitud Norte =  $35^{\circ}-6'-32''$ .

Longitud =  $6^{\circ}$ -11'-58" O. de Greenwich.

Idem =  $0^{\circ} \cdot 0' \cdot 21''$ ,5 E. de San Fernando.

### Situación del pesquero.

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos  $AB-C=29^{\circ}-43'$  y  $BA-C=102^{\circ}-31'-35''$  y por las coordenadas geográficas:

Latitud Norte = 35°-5'-19".

Longitud = 6° 14'-14" O. de Greenwich.

Idem =  $0^{\circ}$ -1'-54",5 O. de San Fernando.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 2.000

metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 de este reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso o de retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

### Modelo de proposicion.

Don ...., vecino de ...., con domicilio en la calle de ...., núm. ...., en su nombre (en nombre de D. ...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, núm. .... (fecha), para subastar el usufrueto del pesquero ...., se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Majzén la cantidad de ..... pesetas.

Para los efectos oportunos, designa la población de la Zona donde radica el pesquero, con su domicilio, piso .... de la casa ..... núm.... de la calle.

Tetuán, 30 de Noviembre de 1927.—El Jefe del Negociado de Pesca, encargado accidentalmente del despacho de la Intervención principal, Juan del Piñero.

ententiale consine sole a stabilitation en mon conformation de la reference antique

Dahir disponiendo la celebración de la segunda subasta de la almadraba denominada «Las Cuevas», en aguas de Arcila.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo sido declarada desierta la subasta celebrada el día 27 de Diciembre del año próximo pasado de la almadraba "Las Cuevas,, en aguas de Arcila, y vista la conveniencia de establecerla,

Venimos en disponer, debidamente asesorados por las Autoridades competentes de esta Zona de Protectorado, se proceda a la celebración de la segunda subasta de la expresada almadraba, de conformidad con lo estatuído en el captíulo 4.º del reglamento vigente, y de acuerdo con las condiciones estipuladas en el anuncio de subas» ta, que ordenamos se redacte y publique, según determinan los artículos 32 y 33 del expresado reglamento, y con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Intervención principal de Marina.

Ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que esto leyeren cumplan y obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Yumada ets-Tsania de 1346 (correspondiente al 12 de Diciembre de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hasán Ben-el-Mehedi Ben Ismail disponiendo la celebración de la segunda subasta de la almadraba denominada "Las Cuevas,, en aguas de Arcila,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)— P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

### ANUNCIO Y PLIEGO DE CONDICIONES anejos al Dahir de 12 de Diciembre de 1927.

ALMADRABA "LAS CUEVAS,"

### ANUNCIO

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado "Las Cuevas", y habiendo sido declarada desierta la primera subasta celebrada el día 27 de diciembre del año próximo pasado, y en virtud de lo que determina el art. 33 del reglamento de Almadraba de 16 de Noviembre de 1925; acordada por el excelentísimo Sr. Alto Comisario la segunda subasta, previos los trámites legales, se saca a licitación pública, por segunda vez, con estricta sujeción al mismo reglamento, la concesión durante veinte años del pesquero denominado "Las Cuevas", en aguas de Arcila, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, pudiendo presentar los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios Marítimos del Protectorado y en las Intervenciones civiles de la Zona, estando de manifiesto en las oficinas de Intervención de Servicios Marítimos de Tetuán, Nador (Comandan -

cia de Marina de Melilla), Alhucemas y Larache el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel sellado correspondiente, ajustándose precisamente al reglamento relativo al impuesto del timbre vigente en la Zona del Protectorado español.

Pasado el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los Centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación se publicará en los mismos periódicos en que aparezca este anuncio otro complementario, en el que se fijará:

- 1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin.
- 2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 14 de Noviembre de 1927.—El Jefe del Negociado de Pesca, encargado accidenfalmente del Despacho de la Intervención principal, Juan del Piñero.

### PLIEGO DE CONDICIONES

Compropada la conven

bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión por veinte años del pesquero de almadraba denominado «Las Cuevas», en aguas de Arcila, solicitado por D. Luis Zorrilla Polanco.

Primera. El tipo para la subasta será de ciento ochenta y siete mil pesetas (187.000) anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el reglamento de Almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso legal que le conceden las disposiciones vigentes en el Protectorado.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación al interesado será condición precisa que a la misma acompañe carta de pago, documento o resguardo que expida la Dirección de Hacienda del Protectorado, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como acreditar también documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación del pesquero queda determinada en la siguiente forma:

### Situación de la base.

La base de tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a dos mojones de fábrica, cuyas situaciones geográficas son:

Mojon A: Latitud =  $35^{\circ} - 26' - 53'', 9$ .

Longitud =  $6^{\circ}$  04'-18",45 O. de Greenwich.

Idem  $= 0^{\circ}-08'-01'',65$  E. de San Fernando.

Mojón B: Latitud =  $35^{\circ}-24'-39'',1$ .

Longitud =  $6^{\circ}$ -05'-28'', 25 O. de Greenwich.

Idem =  $0^{\circ}$ -6'-51",85 E, de San Fernando.

### Situación del pesquero.

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos siguientes:  $C-A-B=79^{\circ}-41'-42''$  y  $A-B-C=30^{\circ}-31'$  y por las coordenadas geográficas:

Latitud =  $35^{\circ} \cdot 27' - 10'' \cdot 7$ .

Longitud =  $6^{\circ}$ -05'-52'', 85 O. de Greenwich.

Idem  $= 0^{\circ}-06'-27''$ , 25 E. de San Fernando.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 de este reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba pescará precisamente de buche.

### Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ...., núm. ...., en su nombre (en nombre de D....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona núm. .... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ...., se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescripto en el pliego de condiciones y en el reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semana al Majzén la cantidad de ..... pesetas.

Para los efectos oportunos, designa la población de la Zona donde radique el pesquero, con su domicilio, piso .... de la casa ..... núm.... de la calle .....

Tetuán, 14 de Noviembre de 1927. - El Jefe del Negociado de Pesca, encargado accidentalmente del Despacho de la Intervención principal, Juan del Piñero. brica, cuyas situacionus geográficas son:

Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 2.500 pesetas.

China day of a salamina taken biole

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de incrementar el crédito que para "Gastos ordinarios de las oficinas de la Delegación general, figura en el título 3.º, capítulo 2.º, art. 9.º del vigente Presupuesto de la Zona, en la cuantía que se considera precisa para atender a las necesidades de dicho concepto,

Hemos acordado conceder una transferencia de crédito de 2.500 pesetas al mencionado concepto, del título 3.º, capítulo 3.º, art. 3.º, "Subvenciones para el sostenimiento de comunicaciones marítimas,, concepto en el que existe sobrante de crédito a cubrir la mencionada suma.

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. metros, y el de la de tienta, en acmonía con-lo

Y la paz.

A 22 de Yumada ets-Tsania de 1346 (correspondiente al 17 de Diciembre de 1927). parento a la contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 2.500 pesetas al título 3.°, capítulo 2.°, art. 9.°, concepto "Gastos ordinarios de las oficinas de la Delegación general,",

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)— P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 2.000 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de incrementar el crédito que para "Gastos varios," del servicio de Telégrafos, figura en el título 8.º, art. 2.º, capítulo 8.º, concepto c), del vigente Presupuesto de la Zona, en la cuantía que se considera precisa para atender a las necesidades de dicho concepto,

Hemos acordado conceder una transferencia de crédito de 2.000 pesetas al mencionado concepto, del título 8.º, capítulo 8.º, art. 2.º, concepto b), "Alquileres,, concepto en el que existe sobrante de crédito a cubrir la mencionada suma.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Yumada ets Tsania de 1346 (correspondiente al 17 de Diciembre de 1927.)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 2.000 pesetas al título 8.°, art. 2.°, capítulo 8.°, concepto c), "Gastos varios, (Telégrafos),

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)— P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un selio de la Alta Comisaría.) Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 2.000 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente de la Nación protectora la necesidad de incrementar el crédito que figura en el título 11, capítulo 1.º, art. 2.º, "Indemnizaciones a Peritos, Testigos e Intérpretes," del vigente Presupuesto de la Zona, en la cuantía que se considera precisa para atender a las necesidades de dicho concepto,

Hemos acordado conceder una transferencia de crédito de 2.000 pesetas al mencionado concepto del título 11, capítulo 1.º, art. 1.º, "Personal de la Audiencia,", en cuyo concepto existe el necesario sobrante de crédito para cubrir la mencionada suma.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

en en et mieto 8 de articles de la capitulo bel, concepto e desta de me a

A 24 de Yumada ets-Tsania de 1346 (correspondiente al 19 de Diciembre de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 2.000 pesetas al título 11, capítulo 1.º, art. 2.º, "Indemnizaciones a Peritos, Testigos e Intérpretes,, del vigente Presupuesto,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)— P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 3.000 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente de la noble nación protectora la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 8.º, capítulo 7.º, art. 2.º, concepto "Material para el servicio de transportes de Correos" del vigente

Presupuesto de esta Zona de Protectorado español, por haberse ago-

tado la asignación que en el mismo figura,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la cantidad de 3.000 pesetas, procedentes del título 8.°, capítulo 8.°, artículo 5.°, "Enfermería de Nador,", por existir en el mismo el necesario remanente, que permite la expresada transferencia.

Los que esto leyeren deberán obrar a tenor de lo que se dispo-

ne, sin extralimitación.'

Y la paz.

A 1.º de Rayeb de 1346 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hasan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 3.000 pesetas con destino a "Material para servicio de tranaportes de Correos,"

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)— P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando la venta de dos trozos de terreno del Habús emplazados en el ensanche de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, visto el Dahir expedido el 17 de Moharram del año en curso, autorizando la venta de dos trozos de terreno del Habús el Munkatein y del Habús el Kebir, números 41 y 42, emplazados en la manzana núm. 39 del Ensanche Oeste de esta capital de Tetuán, y habiéndose considerado oportuna en defensa de los intereses del Habús, proceder a la revisión del peritaje de la parcela del Habús el Munkatein, se ha obtenido, como resultado del nuevo peritaje, los siguientes precios: la parte de dicho terreno que tiene fachada a dos calles y cuya superficie es de 115 metros y medio cuadrados, a razón de 100 pesetas españolas cada metro cuadrado, y la otra parte del referido bancal, sin fachada ninguna, y cuya

extensión es la de 381 metros cuadrados, a razón de 33 pesetas españolas el metro cuadrado.

En cuanto a la parcela núm. 42, del Habús el Kebir, de 109 metros cuadrados de extensión, su precio no ha variado, siendo el de 55 pesetas españolas cada metro cuadrado.

En los antedichos justiprecios no ha quedado incluída la "Gueta," o tercio de beneficio que debe ser agregado en cada caso, de acuer-

do con las normas del Xráa.

En su vista, ordenamos al Mudir General del Habús y a los dos Nud dar, se atengan a lo dispuesto en el Dahir de referencia, a base de aplicar las nuevas valoraciones legales preinsertas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-

sa na ou comzo zinaG la otal?

Wengo chaptomotor of selections

tralimitación.

Y la paz.

A 3 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 27 de Diciembre de follows astrogunate ob, biofyraa atag. 1927).

Visto para promulgar.

Tetuán, 27 de Diciembre de 1927.—(Rubricado)—El Director de Intervención civil interino, ANTONIO CÁNOVAS.

Dahir aprobando el Presupuesto del Majzén para el año 1928.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito que habiéndosenos presentado el Presupuesto de la la Zona de Protectorado de España en Marruecos para el año 1928 (8 Rayab de 1346 a 18 Rayab de 1347), lo hemos aprobado con arreglo a las siguientes disposiciones:

Artículo 1º Para los gastos del Majzén en la Zona de Protectorado de España en Marruecos durante el año 1928 se conceden créditos por la suma de 55.913.441,55 pesetas, en la forma que se expresa en el adjunto estado, letra A.

Art. 2.º Los ingresos de la referida Zona para dicho año 1928 se calculan en la cantidad de 55.913.441,55 pesetas, según pormenor que se detalla en el adjunto estado, letra B.

Art. 3.º El crédito consignado en el título 1.º del Presupuesto

de gastos "Obligaciones generales de la Zona, se considerará ampliado hasta el límite de las obligaciones que se reconozcan y liquiden con cargo al mismo, cubriéndose la diferencia que se produzca con el exceso de los ingresos sobre los gastos, si lo hubiere.

- Art. 4.º Las Intervenciones locales deberán surtir, con cargo a su consignación de material, a los Bajalatos y Cadidatos de las respectivas ciudades del que fuere preciso para los mismos.
- Art. 5.º Los Maestros o Maestras a quienes el Majzén proporcione vivienda no percibirán gratificación de casa.
- Art. 6.° Continuará en vigor durante el año 1928 lo dispuesto en el art. 8.° y párrafo 1.° del art. 9.° del Dahir de 29 de Yumada 2.° de 1345 (4 de Enero de 1927) aprobando el Presupuesto del Majzén para 1927, con la sola diferencia de elevarse a 10.000 pesetas la gratificación de mando de tropas indigenas que ha de percibir el General Inspector.
- Art. 7.º Las plazas de escribientes de 1.ª y 2.ª clase asignadas en las Intervenciones militares a las clases y soldados del Ejército podrán ser desempeñadas por paisanos, por nombramiento del Alto Comisario a propuesta de la Inspección general de Intervenciones militares y Fuerzas Jalifianas, sin que en ningún caso los haberes y gratificaciones que se les asignen puedan superar a la cantidad consignada en Presupuesto, ni modificarse tampoco el número de individuos que figuren en plantilla para esos cargos.
- Art. 8.° La diferencia de haberes entre los que figuran en Presupuesto y los que puedan corresponder a los Jefes y Oficiales que en las Intervenciones militares ocupen plaza de inferior categoría a la que por sus empleos personales les corresponda en el Ejército, podrá cargarse al crédito consignado para Gratificaciones en el art. 1.º del capítulo 1.º del título 9.º, pero sin rebasar en ningun caso la cifra del crédito total de dicho art. 1.º
- Art. 9.º Los individuos o clases de tropa que tengan inferior categoría personal que la señalada en Presupuesto para el cargo que desempeñen solamente percibirán el sueldo y devengos que correspondan al empleo efectivo de que se hallen en posesión.
- Art. 10. Hasta tanto se llegue al total acoplamiento de las unidades militares suprimidas y la completa organización de las Fuerzas Jalifianas, se autoriza que puedan reclamarse los haberes y

devengos de las antiguas harkas y mejaznías, sin exceder en ningún caso de la dozava parte de los créditos del título 9.º del Presupuesto de gastos.

- Art. 11. Durante la vigencia del Presupuesto y dentro de los créditos consignados en el mismo para cada servicio podrán llevarse a cabo la reorganización de aquellos que se considere conveniente.
- Art. 12. Los productos que se obtengan por los pases o cartillas de identidad que expiden las Intervenciones civiles y militares ingresarán en su totalidad en el Tesoro, cubriéndose los gastos del servicio con el crédito de 15.000 pesetas que en el título 9.º del Presupuesto de gastos se consigna para cada uno de los Gabinetes antropométricos.

En su consecuencia, ordenamos a todos los que esto leyeren, encargados de nuestro mando y demás Autoridades, lo sepan y obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada nuestra orden, glorificada por Dios, a 8 de Rayab de 1346 (1.º de Enero de 1928).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, aprobando el Presupuesto de la Zona para 1928,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Enero de 1928.—(Firmado.)—JOSÉ SAN-JURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

. Other may a like the distance of the sales of the sales of the sales at the sales with all

ia de gariorestilaril cerec rebentresson dibberels isancerio della

creating and the state of the creating of the country and the state of the creating of the cre

Toite their or property of the state of

pup upped to area consumed for each electric or a light state of august the area of the period

te sentia en preo pinavala y cofilare la métadistraporte malagrada en sestas

and other and later and an analysis of the complete of the anti-

Frierzas Jeilfalus, se amorica que paequant colombarsellos babeses y

astrah ongangalgoos lang ter puyelt by brant anabi dilangar

Population at employ elective accords of the policy of the policy of the policy.

### PRESUPUESTO

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

PARA EL AÑO 1928

100

Com

1-4

farming.

-

[25]

position.

TENO,

10 3

1

24.7%

# PRESUPUESTO

DE LA

EN MARRUECOS DO DE ESPAÑA ZONA DE PROTECTORAI

CJ 0 ~ 0 Z A A 田 PA

8

tra Φ 0 p Esta

OS GAST POR CAPITULOS POR ARTICULOS

OS

EPT

CONC

Artículos.

Capitulos.

Pesetas españolas

Pesetas españolas

TÍTUL

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ZONA

Sostenimiento de los empréstitos...... 1.0 fnico.

516.500

183.000 333.500

Ministerio de Gultura 2011

	- 25 -			
244.814,60		176.000	40,000	299.900
100.000 71.280 18.234,60 55.300		85.000 18.000 15.000 58.000	40.000	210.900 89.000 *
TÍTULO 2.º  Mexuar Servicio del Mexuar Ayudantía de S. A. I.  Material  TOTAL DEL TÍTULO 2.º	TITULO 3.º	Alto Comisario  Asesoría Jurídica Secretaría y conserjería Material  DELEGACIÓN GENERAL	Delegado general	Personal Material Suma y sigue
ç. %		0.0.0.4.	İnico.	2.0.0
finice.		•	2.0	o

	00	
_	26	-
Country.	4	2000

000
- 91.
.320
659.805
.500 .500 .648 .143.905
POR ARTICULOS POR CAPITULOS  Pesetas españolas Pesetas españolas

K
13/00/20
C
-
Z
A
DESEA
1
S
I
V
-
0
-
-
S
Branch Co.
D

177	
28	99
	200
3	18.000
314	00 7
	-
1300	-
4	
10	
	•
35	
	9,5,19
A.S. CITT	
T. T.	
12	
	10 1 V
	2
	143.5
andio	•
	1200
	F
1	E0.
	F
11	
	4
	PE S
	007
	0.00
10	
	Harris I
	111
	A. H. E.
	S. IIs
	120
	is .
	ic.
	st .
	n .
	7 6
Statut-	9 1
No.	D .
1	F 5
100	Visir de Justicia. Secretaría.
	35
18	>5
4	
	1/20-07
150	1.0
	10
	DARKER CO.
1	71216
48.	0

23 300	187 200 187 200	41.400	251.900				17.300	172.000
18.000 4.800 500	21.600 15.600 15.600 14.400 120.000	14.000 27.400				12.000 4.800 500	127.000 33.000 12.000	
Visir de Justicia	Cadidato de Larache. Cadidato de Alcazarquivir. Cadidato de Arcila. Cabilas.	Jurisdicción rabínicaOrganización de los tribunales rabínicos	TOTAL DEL TÍTULO 5.º	TÍTULO 6.º	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS Y DOMINIOS DEL MAJZÉN	Administrador general. Secretaría. Material	AduanasBu-Mustafadato y dominios	Total del título 6.º.
2.0	0.	1.0			6 6 6 02 173	2.0	3.0	A.nes
1.	2.0	°.			.014	1:0	2.°	diga-D
						Y	4 .	

				100	28 —				
POR CAPITULOS Pesetas españolas	6.6.11		17 200	17.300			387.600	Marie Committee of the	259.100
POR ARTICULOS  Pesetas españolas		15 700	12.000 4.800 500			0.00.00	33.600 18.000 282.500 11.500 42.000	· C2 - C2 - C3 - C3 - C3 - C3 - C3 - C3 -	67 200 57.200 46.700 42.700 24.800 20.500
CONCEPTOS		TÍTULO 7.º DIRECCIÓN DE BIENES HABÚS	Administrador general	TOTAL DEL TÍTULO 7.º	TÍTULO 8.º	DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN CIVIL Y ASUNTOS GENERALES  Servicio central	Dirección. Sub director. Secciones y dependencias. Personal subalterno. Material.	SERVICIOS LOCALES Intervenciones	Tetuán. Larache. Alcazarquivir. Arcila. Villa Sanjurjo. Material.
Artículos	ri en	673 S.H.	3.0			he.	- 2 8 4 5		0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
Capítulos	12	, ±,	Cuico.			, 's'	°.	# P	. 5°

			- 29 -	Park -			
1,1,0	910.240	751.150		644.600	712.060	55.000	3.895.750
The second second	466.500 42.400 16.200 134.700 34.500 75.940 140.000	275.150 250.000 226.000	133.000 25.000 8.000 10.000	416.600 228.000	520.800 42.100 149.160	55.000	
	Profesorado español. Profesorado indígena. Personal subalterno. Gratificaciones especiales. Escuela de Artes e Industrias indígena. Material. Gastos diversos.	Personal		Personal	Personal.  Gratificaciones especiales.  Material.	Propiedades del Majzén	Total del título 8.º
		1.° 3.°	.0.2.0.4.	1.°	1.°°3.°°3.°°	Unico.	aleria 1
	٠	o	ب. ه.	6.9	7.0	 8.	8

POR CAPITULOS Pesetas españolas			16.485.368.76	30	23.788.613.70	40.273.982,46	31.6.18			148.370
POR ARTICULOS  Pesetas españolas	601.083. 001.083.		12.697.532,50	000,03	17.743.337,21 -5.925.834,55 99.996,30 19.445,64				34.220 94.900 9.350 9.900	
CONCEPTOS	TÍTULO 9.º INTERVENCIONES MILITARES Y FUERZAS JALIFIANAS	Intervenciones militares.	Personal. Servicios y devengos	Mehal-las.	Personal Servicios y devengos. Mía de Cabo Juby. Personal Mía de Cabo Juby. Servicios y devengos.	TOTAL DEL TÍTULO 9.º.	TÍTULO 10	INTERVENCIÓN DE SERVICIOS MARÍTIMOS	Intervención principal. Intervenciones de Marina Vigías y Semáforos. Material.	
Artículos.	\$ 0 0 1010-1		2.0	7				/-	0.0.0.4. 0.0.0.0.	
Capítulos.		i	°:		5.0	*177			Înico.	

## TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA

Audiencia.

		- 31 -				
176.100	121 600	225.100	522.800	9	155.400	155.400
128.100 - 48.000	114.100 7.500	218.000 7.100			39.600 68.800 47.000	*
Personal	Personal  Material	Personal.  Material	TOTAL DEL TÍTULO 11	TÍTULO 12 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MINAS	Dirección Servicio Central. Material	Suma y sigue
1.°	1.0	2.0	2000		3.0	10.4/
1.0	2.°	က်	13		9.	

-32 -	32 -	2 .	2	3	*		_	
-------	------	-----	---	---	---	--	---	--

7				species .	- 32 —							
POS CAPITULOS Pesetas españolas	155.400		040	2.001.940	110.500	. 000.	106 200	3.014.140				
POR ARTICULOS  Pesetas españolas	*		332.800 9.000 2.220.140		47.500 2.000 61.000	9.0	58.300 3.000 125.000					103.700
CONCEPTOS	Suma anterior	Obras públicas.	Personal	Minas.	Personal. Material Servicios	Construcciones civiles.	Personal. Material. Servicios.	TOTAL DEL TÍTULO 12	TÍTULO 13	DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN	Dirección y Servicios Centrales.	Personal
Artículos			2.0.		3.00		3.00	171				1.0
Capitulos.			2.0		9.0		4.0					1.0

7
O
0
7
2
7
~
0
~
0
+ -
Colonizacic
2
-0.00
2
,
-
2
4
-
3
12
.~
1
ha
Igricultura y
T
4

			33 =		
1.095.600	276.000	1.549.300	21.600	314.200	151.680
148.000 3.600 445.000 250.000 249.000	130.000 3.000 143.000	725 000 100 000 10 212 412 080	21.600	175.800 113.500 24.900	32.000 36.000 83.680
Personal.  Material.  Servicios.  Crédito Agrícola.  Obras nuevas y adquisiciones.  Montes.	Personal. Material. Servicios	TOTAL DEL TÍTULO 13	ASUNTOS TRIBUTARIOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS  Dirección	Servicio Central Representaciones regionales. Material Servicios de Intervención.	Jefatura.  Delegaciones interventoras. Civiles.  Delegaciones interventoras. Militares.  Suma y sigue.
0.	1.° 3.°	10 0 0 0 0 Cu = Co 10 0	On ico.	2.°°.	2.0.0
2°°	3°.	Çn	1.0	2 °	continues in

	Sec. 1943.4	
denter of	200	_ erene
3555	24	
_	-74	

ículos.	CONCEPTOS	POR ARTICULOS  Pesetas españolas	POR CAPITALOS  Pesetas españolas
⊕ test	Suma anterior	33.600	487.480
0000	Se, Aduanas	33.450	
		91.200	429.650
N S	Gastos de contribuciones y rentas.		
0.	Personal del Resguardo de Aduanas	415.080 16.575 100.000 252.000 15.000	798.655
go ito	TOTAL DEL TÍTULO 14	000.001 000.001	1.715.785
in the constitution	TÍTULO 15 ATENCIONES GENERALES	000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	004, 300
2.0	Subvenciones. Alquileres. Mobiliario. Dietas y gastos de visie	268.000 150.000 90.000 300.000	

	1.579.174,49	1.579.174,49
250.000 150.000 25.000 165.084,49 173.650	7.440	
		TOTAL DEL TÍTULO 15
		гігого 15
		TOTAL DEL
Tesorería  Exposiciones  Habilitación.  Ejercicios cerrados. Imprevistos Pensiones.		gs calmossago. Goʻi dibiot pagm
5.° Tesorería  6.° Exposiciones.  7 ° Habilitación  8.° Ejercicios cerra  9.° Imprevistos  10 Pensiones		S. Samochus

### RESUMEN GENERAL

Título 1.º—Obligaciones generales de la Zona  2º—Casa Jalifiana  3.•—Alta Comisaría  3.•—Alta Comisaría  4.º—Gran Visiriato.  4.º—Gran Visiriato.  5.•—Justicia islámica  5.•—Administración general de rentas y dominios del Majzén  7.•—Dirección de Bienes Habús.  8.º—Dirección de Intervención civil y Asuntos generales  9.°—Intervenciones militares y Puerzas Jalifianas  10.—Intervención de Servicios marítimos  11.—Tribunales españoles de Justicia  12.—Dirección de Obras públicas y Minas.  13.—Dirección de Colonización.  148.370  15.—Asuntos tributarios, económicos y financieros.  15.—Atenciones generales.	1		35	_								
516.500 244.814,60 659.805 1.334.520 251.900 189.300 17.300 3.895.750 40.273.982,46 148.370 522.800 3.014.140 1.549.300 1.715.785	Fra. 902 I								Commence of Property and		THE RESERVE OF STREET	
Título 1.º—Obligaciones generales de la Zona  2.º—Casa Jalifiana  3.º—Alta Comisaría  4.º—Gran Visiriato.  5.º—Justicia islámica  6.º—Administración general de rentas y dominios del Majzén  7.º—Dirección de Bienes Habús.  8.º—Dirección de Intervención civil y Asuntos generales.  9.º—Intervenciones militares y Fuerzas Jalifianas  10.—Intervención de Servicios marítimos  11.—Tribunales españoles de Justicia.  12.—Dirección de Colonización.  13.—Dirección de Colonización.  14.—Asuntos tributarios, económicos y financieros  15.—Atenciones generales.	516.500	C	1.334.520	Charles North						1.549 300	1.715.785	1.579.174.49
	oligaciones generales de la Zona	Comisaría	n Visiriato.	inistración general de rentas v dominios del Maizén	ción de Bienes Habús	cion de Intervencion civil y Asuntos generales	ención de Servicios marítimos	nales españoles de Justicia	ción de Obras públicas y Minas	colon de Colonizacion	giones annualles, economicos y innancieros.	ones generales

55.913.441,55

### INGRESOS

	=	36 _					
POR CAPITULOS Pesetas españolas		1.900.000	1.900.000				10.547.000
POR ARTICULOS  Pesetas españolas		1,200,000					10.000.000 200.000 25.000 250.000 12.000 50.000 10.000
CONCEPTOS	TÍTULO 1.º	Contribución del Tertib	TOTAL DEL TÍTULO 1.º	TITULO 2.º	CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	Renta de Aduanas.	Derechos de exportación  Derechos de cabotaje  Derechos de carga y descarga  Derechos de anclaje  Derechos de almacenaje  Productos diversos
Artículo	S •	3.0					0.5. 0.5. 0.7.
Capítul	s.	Paico					1.0

	500 000	. 600.000	13.692.000		1.501.500 1.501.500		1.100.000
325.000 100.000 1.500.000 20.000	200.000	000.000	21.500.041.99 46.06.6	500.000	700.000		400.000 200.000 100.000 400.000
Alcoholes Cerveza. Azúcar, té y café. Bujías. Pólvoras, municiones y explosivos.	Impuesto del Timbre y transmision	Zocos del campo	TOTAL I	Tabacos. Sakat de azufre. Acuñación de moneda.	Producto de Correos.  Producto de Telégrafos.  TOTAL DEL TÍTULO 3.º	TÍTULO 4.º PROPIEDADES DEL MAJZÉN	Producto de arrendamientos.  Aprovechamientos forestales.  Productos de la explotación de los establecimientos agrícolas de carácter oficial.  Explotación de ferrocarriles.  Total del Trulo 4.º
2.°°. 3.°°. 5.°°.	Ćnico.	Unico.	io	3.0.0	2.0		
2.0	3.0	4.0		1.0	2.0		Cabicalca .

POR CAPITULUS  Pesetas españolas				370.000	370.000			37.349.941.55	37.349.941,55
POR ARTICULOS  Pesetas españolas				100.000 270.000 %		005 DEC		0=	
CONCEPTOS	of kind is him	TÍTULO 5.º	PRODUCTOS DIVERSOS	<ul> <li>Reintegros de ejercicios cerrados.</li> <li>Recursos eventuales.</li> <li>Reintegro de bienes Habús.</li> </ul>	TOTAL DEL TÍTULO 5.º	TÍTULO 6.º	ANTICIPO REINTEGRABLE DEL TESORO ESPAÑOL	• Producto de las rentas y ventas de bienes del Estado español	TOTAL DEL TÍTULO 6.º.
Artículos	S. 0 0 0 2 2 2 3 40			- 64 W	0	C 0 -0		1.0	
Capítulo	s.			Unico	0.0	(m)		Unico.	

# Alta Comisaria de España en Marrucces

Pesetas. 900 000 692.000 501.500 370.000	55.913.441,55	CUENTA, aprobada en girme	FECHAS
Titulo 1.º—Contribuciones directas.  Titulo 1.º—Contribuciones indirectas.  - 2.º—Contribuciones indirectas.  - 3.º—Monopolios y servicios de la Administración.  - 4.º—Propiedades del Majzén.	— 6.º—Anticipo reintegrable del Tesoro español		and the property of the proper

Tetuán, 12 de Dielembre de 1937. - El Jeje del Negociado, Asmando Careir

### Alta Comisaría de España en Marruecos

GIRO TEL

CUENTA aprobada en firme con la Gerencia del Giro de Es

		CANTIDA	D	TOTAL	
FECHAS	CONCEPTOS	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts
1 7.110	Giros recibidos en Tetuán	190.162	75		
l Julio	Idem id. en Larache	173.866	60		
l ídem	Idem id. en Alcázar	17.968	00	h.	2
l idem		8.099	33		
idem	Idem id. en Arcila	1.688	80		1
l idem	Idem id. en Rio Martin		00		-
idem	Idem id. en Rincón de Medik	3.853	The second secon		
l idem	Idem id. en Nador	9 203	90		
l idem	Idem id. en Cabo de Agua	4.661	10		4
l ídem	Idem id. internacionales	316	70		12
	Remitido por cheque núm. 440.396.	89.232	30	400 070	1 00
	Diferencia de Junio en ingresos	200	50	499.272	98
Agosto	Giros recibidos en Tetuán	137.563	00		1
ídem	Idem id. en Larache		80		
ídem	Idem id. en Alcázar	20.887	-10	n N - 1 - 1 4	44
idem	Idem id. en Arcila		70	5.8	
ídem	Idem id. en Río Martin		15	9.5	
idem	Idem id. en Rincón de Medik	3,532	00	B 2.	100
idem	Idem id. en Cabo de Agua	5.370	95		
ídem		8.064	40		
idem	Idem id. internacionales	21	70	8 8	100
	Remitido por cheque núm. 440.483	142.517	55	963.194	38
	Giros recibidos en Tetuán	101.848	40		
idem		88.888	90		
idem	Idem id. en Alcázar	15.502	45	5 5	
ídem	Idem id. en Arcila	6.125	40		10
idem	Idem id. en Río Martín	1.098	00		
ídem	Idem id. en Rincón de Medik	1.740	00	PO en	20
ídem		5.619	85	0	1
ídem	4 보다 방안하다 하다 할 때 성이 되었다면서 하다 보고 있다면서 하나 이 보고 있다면서 한 경우를 하다 하는데 하다 하는데 하다 하다 하나 하다 하다 하다 하다 하는데 하다	2.507	20		MINE SE
	Remitido por cheque núm. 440.063	210.986	70	1.397.511	28
	TOTAL			1.351.511	28

Tetuán, 12 de Diciembre de 1927. - El Jefe del Negociado, Fernando García Abo

## Intervención civil y Asuntos generales: Servicio de Telégrafos

EDICTOS

#### ELEGRAFICO

de España correspondiente al tercer trimestre del año 1927.

	DECLINATION OF	PROTECTORADO. ESPAÑOL BEL MARRUEDOS.		D <sub>i</sub> (	TOTAL	
Ct.	FECHAS	CONCEPTOS	o rodeb nore	Lagrangia More	ersenasique,	1 881
LIS.	y leb ab	mos Emilio Dahi, Sociedadelimit	Pesetas.	Cts.	Pesetas:	Cts.
	-nahnit.	er, ganatylalenaden situado en Atolia	los hu ordos	Date:	idea de prepi	ing)
	1.º Julio	The state of the s	11A 155976	33	Horte, con	: ::::
*	31 ídem	Giros expedidos por Tetuán	250.453	THE CONTRACT OF STREET	ul; al Sur, co	11116
	31 idem	Idem id. por Larache	165.549	15		18 1 STATE OF THE
	31 idem	Idem id. por Alcazar	39,325	55	a Marsybin A. A	
4	31 idem	Idem id. por Arcila		90	parte, del sola	30%
	31 idem	Idem id. por Río Martin	4.968	90	compuesta d	11117
4	31 idem	Idem id. por Rincón de Medik	10.507	85	er i la catalana	
k	31 idem	Idem id por Nador	9.234	.75	carron pund y	HILL
	31 idem	Idem id. por Cabo de Agua		05	anto armado,	and a
98	31 Agosto	Idem internacionales	3.488	65	499.480	63
	31 idem	Idem id. por Tetuán	224.368	27		
14	31 idem	Idem id. por Larache	160.549	80	a profit to the sy	1000
	31 idem	Idem id. por Alcázar	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	05	era. Se encut	18.754
	31 idem	Idem id. por Arcila	12.147	30	mol minhalls	ivah.
48	31 ídem	Idem id. por Rio Martin	2.273	30		
4	31 idem	Idem id por Nador	6.520	00	Artas 18 pents 6	
	31 ídem	Idem id. por Nador		55	ianteband poli	rich.
	31 idem	Idem internacionales	678	90	000 000	-
- 9	31 (dem	Diferencia en giros expedidos	1.578	93	962.379	73
38	30 Septiembre	Idem id. por Tetuán	90	00	draw man regist	
	30 idem	Idem id. por Larache	241.689	82 70	tap a Adamsad	S. C.
	30 ídem	Idem id. por Alcázar	114.691 42.567	60	dasimed where	-
33	30 ídem	Idem id. por Arcila	14.637	75		3
	ou idellion or or or or or	Idem Id. por Rio Martin	1.356	15	Necessalis	
	oo lucili	Idem id. por Rincon de Medik	5.156	20	White Street	
	ou rucin	Idem id nor Nador	10,220	75		
9	ou racini,	Idem Id. por Labo de Agua	130	00	) DEDDERON'S	100
	ou racini	idem internacionales	4.279	67	Por el present	
28	oo idciii.	Diferencia en diros recibidos	AND A SECOND	48	and the house he was	
	30 idem	Saldo a nuestro favor	311	43	1.397.511	28-
28	on orien	PONCES ILLINOTINE CALE RE	o hadai mara	4)8	1 207 511	00
		postalistiff outside the state that the terms of		• • •	1.397.511	28
	Middle temperature for the second		SECURE SEALING	Water W	CARRIED CALCULATION	11

cía Abad.—V.º B.º—El Director, Teodomiro Aguilar.

# Registro de la Propiedad.

#### EDICTOS

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de "Establecimientos Emilio Dahl, Sociedad limitada,, del derecho de propiedad sobre un solar, casa y almacén situado en Arcila, lindante: al Norte, con calle de Sidi Alí Gailán; al Este, con huerta de Abdeselam El Bergui; al Sur, con huerta de Yudah Ben Simeón, y al Oeste, con propiedad de J. Anidyar y calle particular de cinco metros de anchura. Ocupando la mayor parte del solar, cuyos linderos quedan determinados, una casa de mampostería compuesta de planta baja, principal y azotea. Y ocupando todo el lindero Sur y parte del Este y Oeste un gran almacén, formado con pies derechos de cemento armado y cubierta de chapa ondulada, así como sus paredes. El resto del solar está cercado por un muro de mampostería, quedando convertido en patio, en el que existe un pozo con agua, un retrete y un pequeño cuartito de madera. Se encuentra esta finca dentro de la zona de urbanización de la ciudad. Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante o presentarlas ante el señor Juez de paz de Arcila, el Cadí o Bajá de dicha ciudad, por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni a admitir reclamación alguna.

Larache, a quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete. —El Registrador de Inmuebles, José Torino.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz de Nador y Registrador

de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor del Excmo. Sr. Sidi Abd El Kader Hach Tieb, una finca rústica situada en el Buerg, cabila de Ulad Settut, sitio conocido por Sidi Aisa, de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas, treinta y cuatro

áreas y ochenta y nueve centiáreas, siendo sus límites: por el Norte, con terrenos de Mohamed Ben Al lal Ben Kaddur; por el Sur, con terrenos de Hosain Bel Mohamed Ben Abder Rahaman y los de Lajadar Ben Alí Ech Chadli; por el Este, con terrenos de Kunnach Ben Salah El Bedui y el río Sidi Aisa, y por el Oeste, con terrenos de Ulad Budraid y los del Jalifa Hamed Bel Mohamed Hach Tieb y los de Marzok Ben Daho y el camino de Sidi Aisa. Esta finca está cruzada, de Norte a Sur, por dos caminos que conducen al Morabo de Sidi Aisa. Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de paz de Nador, el Cadí o Caíd de la cabila de Ulad Settut, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete. - El

admitir seciamación alguna.

Registrador, Ramón Pérez.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz de Nador y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmebles a favor del Excmo. Sr. Sidi Abd El Kader Bel Hach Tieb una finca rústica situada en el lugar denominado El Buerg, cabila de Ulad Settut, sitio conocido por Asila, de una extensión superficial de cincuenta y cuatro hectáreas sesenta y cuatro áreas y doce centiáreas, siendo sus límites: por el Norte, con terrenos de Ulad Kaddur Bel Hach Tieb y el Caid Al-lal el Hach Tieb; al Sur, Hammu Butieb, Ulad Yurudi, Kammach Ben Salah El Bedui y Hamed Ben Mohamed Ben Alí; al este, el camino de Galam, y al Oeste, el camino de Guiada y terrenos del Caíd Al-lal Hach Tieb, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de paz de Nador, el Cadí o el Caíd de la cabila de Ulad Settut, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna. cito, no babra ingar a formular mi

Dado en Nador a veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete.--El Registrador, Ramón Pérez.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de Inmuebles de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres

meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Amram Judah Benchimol de un solar y casa sobre parte del mismo construída, lindante: al Norte, con solar del peticionario; al Este, con solar de D. Salvador Hassan; al Sur, con el zoco de Sidi Buhamed, y al Oeste, con D. Samuel Bendayan; la casa se compone de planta baja, principal y azotea, y se encuentra todo ello situado en el zoco de Sidi Buhamed, en Alcazarquivir; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante o presentarlas ante el señor Juez de paz de Alcazarquivir, el Cadí o Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni a admitir reclamación alguna.

Dado en Larache a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Registrador de Inmuebles, José Torino.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de Inmue-

de la May leand de exter

bles de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. C. Chalón Sonego de un solar y casa sobre la totalidad del mismo construída, situada en la calle de Yama, núm. 27, en esta ciudad de Larache, que linda: al Norte, con el Habús; al Este, con la misma propiedad del Habús; al Sur, con casa propiedad del Majzén, y al Oeste, con calle de Yama, compuesta la casa de planta baja y principal y azotea, siendo su construcción de mampostería, piedra ordinaria y tabiquería de ladrillo. Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante o presentarlas ante el sefior juez de paz de Larache, el Cadí o Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Registrador de Inmuebles, José Torino.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presen-

tado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Manuel Torres Soblechero, mayor de edad y vecino de Madrid, de su esposa doña Antonia Manuela García Girona y de doña María Girona Navarro, el derecho de propiedad sobre un terreno y casa de planta baja, compuesta de tres viviendas sobre el mismo construídas, situada en el barrio de las Navas, en esta ciudad de Larache, siendo la superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, lindante con doña Flora Aus y con Alí El Garbi. La proporción en que se solicita inscribir el derecho de propiedad sobre la expresada finca es la siguiente: dos terceras partes a favor del primero, la cuarta parte restante a favor de la segunda, limitada la participación de ésta por el usufructo de dos dieciochoavas partes de la totalidad de la finca a favor de la tercera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 17 de Enero próximo de 1928, a las tres de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Registrador de Inmuebles, José Torino.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Pro-

piedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Antonio Calisalvo González la propiedad de una finca rústica sita en el lugar denominado Buizardun, cabila de Mazuza, próxima al campo de aviación, de una extensión superficial aproximada de unas cuatro hectáreas, destinada a huerta, con plantación de árboles frutales, conteniendo dentro de su perímetro una casa cortijo de planta baja y principal, con corral anejo y una noria y alberca, siendo sus límites: por el Norte, con tierras de D. Vicente Falcó Viguer y el arroyo del Caballo; por el Sur, con terrenos de D. Jerónimo Pérez Castro; por el Este, con terrenos de D. Vicente Falcó Viguer, y por el Oeste, con terrenos de los Ulad Ahmed El Hach.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 31 del próximo Enero y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El Registrador, Ramón Pérez.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre del Fakir Amar Ben Aisa Ey-Yuhri y sus familiares la propiedad de una finca rústica sita en los sembradios del río Muluya, lugar denominado Ulad El Hach, cabila de Quebdana, sitio conocido por el Melah, siendo sus límites: por el Norte, con terrenos de Ulad Haddu Ben Arhu; por el Sur, con terrenos de Chauch Abi El Kasen hasta el del Chij Si Mohamed Ben El Gani; por el Este, con terrenos de los Ulad Arhu Ben El Hach, y por el Oeste, con terrenos de Hifufey Yerf dirigiéndose hasta la tierra de Chauch Abi El Kasen. Estos terrenos están designados a la agricultura.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 24 del próximo Enero y horas de las once, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El Registrador, Ramón Pérez.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Mohamed Ben Mohamed Ben Kel Moay y sus familiares la propiedad de una finca rústica sita en los sembradíos de Ulad Moharren, cabila de Quebdana, destinada a la agricultura, siendo sus límites: por el Norte, con la Ruda (cementerio), que se encuentra en la parte baja del camino, subiendo luego a la divisoria hasta el lugar donde se encuentra el campamento; por el Sur, con tierras de Ulad Si Alí Abercan; después baja hasta el río, con el que continúa hasta llegar al río grande denominado Ulad el Moharrem; por el Este, con el campamento del Majzén, y por el Oeste, con las tierras de Ulad Si Alí Abercan el Hadaraui.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 28 del próximo Enero, y horas de las diez, para la diligencia de

reconocimiento y deslinde provisional, convocandose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El Registrador, Ramón Pérez.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Mohamed Ben el Bachir El Meddagri y sus familiares la propiedad de una finca rústica sita en las sementeras de Ulad El Hach, en el Muluya, cabila de Quebdana, destinada a la agricultura, y siendo sus límites: por el Norte, con el río Muluya, con el que continúa hasta El Mesabin y se desvía después, en dirección septentrional, hacia la altura de Buihiaten, para volver a Occidente, cuya dirección sigue hasta el sepulcro de Sidi Mohamed Kadi Hayi, y sigue con la divisoria hasta la casa de los Ulad Amar Achititoh y baja hacia el río primeramente mencionado por la parte meridional, en cuya dirección continúa por dicho río.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 24 del próximo enero, y horas de las trece, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete.— El Registrador, Ramón Pérez.

Dado en Mador a velntiocho de Diciembre de mil novecientos velntisleia.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Budiem Kilul la propiedad de una finca rústica sita en los sembradios de Ulad El Hach, en el Muluya, cabila de Quebdana, destinada a la agricultura, siendo sus límites: por el Norte, parte del mar, con una franja de terreno de cuarenta metros que la separa de él; por el Sur, con un barranco; por el Este, con tierras de los Ulad Rahu Ben el Hach, y por el Oeste, con tierras de Kaddur el Baz y continúa con dirección al Este hasta la tierra de Ulad Yusef, siguiendo en línea recta hasta la tierra de los Ulad Rahu Ben El Hach.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado se-fialar el día 24 del próximo Enero, y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El Registrador, Ramón Pérez.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de El Hach Mohamed Lehemam y sus familiares la propiedad de una finca rústica sita en los sembradios del río Muluya, Ulad el Hach, cabila de Quebdana, estando destinada a la agricultura, y siendo sus límites: por el Norte, con el mar Mediterráneo; por el Sur, con las tierras del Chij Sid Mohamed Ben Abd-El-Ganiy, la de Lahaman y la de Mohamed Es-Sied Ahmed, continuando hasta el río Muluya; por el Este, con el río Muluya, y por el Oeste, con las tierras de Ulad Haddu Ben Arhu y la de Ulad Yusef.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 24 del próximo Enero, y horas de las doce, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El Registrador, Ramón Pérez.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Fakir Mohamed Ben Abilkasen El Queddani El Hayi y familia la propiedad de una finca rústica, sita en las sementeras de Ulad El Hach, lugar denominado Ayerzal, cabila de Quebdana, estando destinado este terreno a la agricultura, y siendo sus límites: por el Norte, con el mar Mediterráneo; por el Sur, con la divisoria sita entre estas tierras y la de la Compañía; por el Este, con las tierras de Mohamed Ben el Bekai y sus hermanos, y por el Oeste, con el Sefah el Hayar y El Hayeb hasta el Maalem, para llegar a las ruinas del Zianien.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 25 del próximo Enero, y horas de las once, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El Registrador, Ramón Pérez.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre del Fakir Amar Bu Krim y sus familiares, proindiviso, la propiedad de una finca rústica sita en el lugar denominado Ayarzal, cabila de Quebdana, destinada a la agricultura, siendo sus límites: por el Norte, con el mar Mediterráneo; por el Sur, con tierras de la Compañía; por el Este, con tierras de Mohamed Ben Yamenun, y por el Oeste, con tierras de Ulad Yusef.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 25 del próximo Enero, y horas de las doce, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El Registrador, Ramón Pérez.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Amar Bu Krim y sus familiares, proindiviso, la propiedad de una finca rústica sita en el lugar denominado Buyaguenum, próxima al río Muluya, cabila de Quebdana, destinada a la agricultura, siendo sus límites: por el Norte, con un barranco en el cual se encuentra una noria; por el Este, con el río Muluya; por el Sur, con las tierras

de Harafif, con las de los Ulad Hammu Ben Amar, con las de Ulad Musa y con las de Ulad Haddu hasta el río Muluya, y por el Oeste, con un barranco.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordada señalar el día 25 del próximo Enero, y horas de las quince, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El Registrador, Ramón Pérez.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Mohamed Ben El Bekai El Keddani El Hayi y sus familiares, la propiedad de una finca rústica sita en los sembradíos de Kerin, cabila de Quebdana, destinada a la agricultura, siendo sus límites: por el Norte, con el mar Mediterráneo; por el Sur, con terrenos de la Compañía; por el Este, con terrenos de los Ulad Haddu Ben Arhu, y por el Oeste, con terrenos de los Ulad Arhu Bel El Hach.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 25 del próximo Enero, y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El Registrador, Ramón Pérez.

#### Administración de Justicia.

### EDICTOS

Por el presente se cita de comparecencia ante el Juzgado permanente de Larache, en el término de veinte días, a la mora Fátima Bents Alí, que residía en Alcazarquivir, para prestar declaración en la información que a su favor se instruye en dicho Juzgado para acreditar su derecho a pensión como viuda del sargento núm. 1.443 del Grupo de Regulares de Larache, núm. 4, Mohamed Ben Buchaid, muerto en acción de guerra. Caso de no comparecer en el término indicado, a partir de la fecha de este edicto, se le irrogará los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Larache a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El Comandante Juez permanente, Manuel Rivera.

Por el presente se cita de comparecencia en este Juzgado, en el término de veinte días, a partir de la fecha de este edicto, al paisano indígena Amar Ben-Mohamed Riffi, mayor de edad, natural de Bocoya, domiciliado últimamente en el poblado de Uad el Jolat (Anyera), al objeto de notificarle la resolución recaída en la información instruída, a su instancia, a favor del menor Abselam Ben Sislam Chalala para acreditar su derecho a transmisión de la pensión que disfrutaba su madre, como viuda del sargento del Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3, Sislam Ben Chalala, muerto en acción de guerra. Caso de no comparecer en el plazo indicado se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Larache a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El Comandante Juez permanente, Manuel Rivera.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles, militares y a la Policía, procedan a dar las oportunas órdenes al objeto de que se practiquen gestiones encaminadas a descubrir quiénes sean los autores de la sustracción de diez botellas de sidra "El Gaitero,, cuarenta y ocho de cerveza, once de vino "Solera,, de tres cuartos de litro; tres o cuatro de distintas marcas, ya comenzadas, y otros efectos, de la cantina que en Torres de Alcalá tiene Gregorio López Toro, en uno de los días anteriores al diez y nueve de los corrientes, deteniéndolos a disposición de este Juzgado, y que se proceda a la busca y rescate de los efectos sustraídos, entregándolos asimismo en este Juzgado y poniendo detenidos a disposición del mismo a sus ilegítimos poseedores, pues así lo acordé en auto del día de hoy, dictado en el sumario que instruyo con el núm. 151, del corriente año, dándome cuenta inmediata de su resultado.

Dado en Nador a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Felipe Aragonés.—El Secretario, Luis C. Fernández.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado

en el sumario que instruyo al núm. 152, del corriente año, sobre estafa, ruego a todas las Autoridades de Policía judicial y Guardia civil, se proceda a la busca y captura de Cástor Albarracían García, de veintidós años, soltero, natural de Lorca (Murcia), hijo de Casto y de Rita, agente productor de la Compañía de seguros Lux, en la Zona del Rif, deteniéndolo a disposición de este Juzgado, y al rescate de todos los documentos desaparecidos de dicha Compañía, poniéndolos a disposición también de este Juzgado.

Dado en Nador a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—
Felipe Aragonés.—El Secretario, Luis C. Fernández.

### CÉDULAS DE CITACION (a ball ab obsiden la na

Mohamidd Riffi, mayor de edad, natural de Bocoya, dom ciliado, Altimamento

Por la presente, y en virtud de providencia dictada hoy en el sumario número 167, de 1927, por estafa, se cita a la denunciante Sahara Ben M. Tangerina, vecina de Ceuta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días después de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para prestar declaración sobre los hechos sumariales en los extremos interesados.

Y para la citación y que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Jaime Fernández.

intisdicción.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en auto del día de hoy, dictado en el sumario núm. 148, de 1927, sobre alzamiento, cito en legal forma a Francisco Oliva Peñaranda, domiciliado últimamente en Torres de Alcalá, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído, bajo apercibimiento que de no verificarlo la orden de citación se convertirá en detención y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Luis C. Fernández.

el mum. Poi, del consente ano, dandonio de una inmediata de su restitudo.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido en el sumario núm. 251, del corriente año, sobre lesiones, se cita a Hassan ben Amar Uriagli y a su representante legal, domiciliados últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día siguiente a la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración e instruir al

DELINE CONTRACTOR SEEDS

segundo del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona.

Tetuán a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Jaime Fernández.

mero 54, y cuyo actual paradero roignom, se dia a dicho denunciado nara que

El señor Juez de primera instancia interino de este partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Audiencia de Tetuán, referente al sumario número 84, rollo 239, de 1921, sobre asesinato, robo y lesiones, ha acordado citar por medio de la presente a los testigos Embarek ben Mesod, Mohamed ben Mohamed y Pedro Yuste Forte, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante dicho Tribunal a las once horas del día treinta de Enero próximo señalado para la vista del juicio oral de dicha causa.

Larache, veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Enrique Baena.

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido en sumario que se tramita en este Juzgado con el núm. 350, del año actual, por el delito de hurto, se cita a Jesús de la Rosa, que prestó sus servicios militares en Intervenciones o Mehal-las de este territorio y marchó licenciado de esta plaza el día 8 del actual, para que dentro del término de quinto día posterior a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tetuán, veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia dictada en el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 16, de 1927, sobre daños contra Rafael Ruiz Bernal, cito en legal forma al testigo José Navas Sanchez, domiciliado últimamente en Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que a la hora de once del día veintiséis de Enero próximo comparezca ante la ilustrísima Audiencia de Tetuán, al objeto de asistir al juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Luis C. Fernández.

En virtud de providencia del señor Juez de paz de esta ciudad, dictada en el juicio de faltas que se instruye con el núm. 165 bis, de 1927, por insultos y malos tratos, contra Diano Carmino Carnulatti, natural de Palermo, de veintidós años, soltero, electricista, vecino de Casablanca, calle de Mirabeau, número 54, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el día diez y siete de Enero próximo, a las doce y media de la mañana, a fin de asistir a la vista del referido juicio, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y le sirva al denunciado de citación en forma, expido y firmo la presente en Larache a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Julio Ro-

Larache, emple destileignare de mil noveciencos seinusiese, -- El Sa

drigo.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 41, de 1927, sobre estafa, cito en legal forma a Miguel Amado, domiciliado últimamente en Targuits, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete.-El Secretario, Luis C. Fernández. Peluan veintung de fin

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 98, de 1927, sobre robo, cito en legal forma a Gregorio López Toro, domiciiado últimamente en Torres de Alcalá, y cuyo actual paradero se ignora, para quedentro de quinto día siguiente a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le pararán, además, los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinti-

siete.—El Secretario, Luis C. Fernández.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 113, de 1927, sobre daños, contra el procesado Juan Avila Castro, cito en legal forma a un paisano y un maestro armero que el día diez de Octubre último viajaban en el automóvil núm. 950 ML., conducido por dicho procesado, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurren en multa de cinco a cincuenta pesetas y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veinticinco de Diciembre de mil novecientos veintisiete.— El Secretario, Luis C. Fernández.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de este poblado, en el juicio de faltas núm. 165, de 1927, seguido en este Juzgado por riña y lesiones, contra Luis Moya, se cita a Juan López Navarro, natural de Almería, de treinta años de edad, de estado casado, de oficio chauffeur, domiciliado en Melilla, calle Coronel García Gómez, núm. 53, para que en concepto de perjudicado comparezca inmediatamente ante este Juzgado a fin de que por el Médico titular de este poblado sea reconocido de las lesiones que le fueron causadas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Nador a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, José Piñón.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 122, de 1927, sobre daños, cito en legal forma a José Bejarano Salas, domiciliado últimamente en Melilla (Ataque Seco), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercimiento que de no verificarlo incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete.— El Secretario, Luis C. Fernández.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador, en auto del día de hoy, dictado en el sumario núm. 3, de

1927, sobre contrabando, contra Abd-el-lal Mohamed Si Amar y otro, cito en forma a Abdela Ben Mohamed Belgat El Gomari y Mohamed Ben Alí, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurren en multa de cinco a cincuenta pesetas y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a treinta de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Luis C. Fernández.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 123, de 1927, sobre lesiones, cito en legal forma a Martín Campillos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a dos de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secreta-rio, Luis C. Fernández.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de este poblado en el juicio de faltas núm. 156, de 1927, seguido en este Juzgado por lesiones contra Ramón Rico y Diego de Haro, el primero mayor de edad, de estado casado, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en Torres de Alcalá (Alhucemas), y el segundo también mayor de edad, de estado casado, de profesión panadero, con igual domicilio últimamente que el anterior, se cita a ambos para que comparezcan ante este Juzgado el día veintisiete del actual, a las nueve de la mañana, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma a los expresados Ramón Rico y Diego de Haro, expido la presente en Nador a dos de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario (ilegible).

El Secretario, Luis C. Fernández.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Audiencia de Tetuán, referente al sumario núm. 124, rollo 369, de 1926, por estafa, ha acordado citar por la presente a los testigos Angel

Díaz Marnisa y Hamido Ben Ab-del-Krim, vecinos de Alcazarquivir, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana, comparezcan ante dicho Tribunal con objeto de asistir a la vista del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Larache, dos de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Enerique Baena.

Para que sea inserta en el Bourtin Oricial, de seta Zona y sirva de no-

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Audiencia de Tetuán, referente al sumario núm. 122, rollo 362, de 1925, por hurto, ha acordado citar por la presente a los testigos Abderraman Ben Embarek y Hamed Ben Buselham, vecino de Alcazarquivir, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día diez y siete de los corrientes, a las once de su mañana, comparezcan ante dicho Tribunal, con objeto de asistir a la vista del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Larache a cinco de Enero de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, Enrique Baena.

#### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

julkist Joime Fernandez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 199, año 1927, sobre lesiones, se hace saber a Juan Martínez Ruiz, domiciliado últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario judicial, Jaime Fernández.

paz de esta cludad, en el juicto de fallas adm. 686, del contente año, se re-

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad seguido en este Juzgado al núm. 203, de1927, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, el precedente juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes, de una, como demandante, D. Rafael Carbayeda y Hevia, mayor de edad, Oficial de Telégrafos, de estos vecinos, y como demandado Rafael Fonseca, de estos vecinos, y.... Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Fonseca a que abone al actor Rafael Carbayeda y Hevia la cantidad de quinientas pesetas, imponiendo a dicho Fonseca las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubricado.)—Bruno Vives.

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al denunciado Rafael Fonseca, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

ringe Baena,

Por la presente, y en cumplimiento de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez del partido en el sumario núm. 59, del corriente año de 1927, seguido en este Juzgado por delito de robo, se hace saber a Manuel Sánchez Royo, cuyo domicilio se ignora, y como marido y representante legal de la perjudicada Isabel Reguera Armario, el contenido del art. 76 del Código de Procedimiento criminal, y se le ofrecen las acciones del procedimiento.

Tetuán, veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

El señor Juez de primera insiancia del partido, en cumplimiento prestado a ejecutoria del sumario núm. 93, rollo 307, de 1927, contra Rafael Gutiérrez Meléndez, por el delito de hurto, ha acordado hacer saber por la presente al perjudicado Manuel Calderón Castaños, vecino de Larache, y cuyo actual domicilio se ignora, la indemnización a su favor de ciento veinticinco pesetas a que ha sido condenado el referido procesado, así como quedan definitivamente en poder de dicho perjudicado los efectos y metálico de su pertenencia que tiene en depósito.

Larache, veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Enrique Baena.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 686, del corriente año, se requiere a la condenada Angustias Fernández Cantero para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir un día de prisión subsidiaria a la multa que le fué impuesta en dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Angustias Fernández Cantero, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

andemnianción que pueda correspondedes por el peduicio sufrido

En el juicio de faltas núm. 780, de 1927, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra, Francisco Núñez Montenegro, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente y.... Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Núñez Montenegro, como autor de la falta de embriaguez, a la pena de cincuenta pesetas de multa, con la prisión subsidiaria en caso de insolvencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Bruvo Vives.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma legal al expresado denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm 185, año 1927, sobre daños, se hace saber a Angustias Santaella Pérez, domiciliada últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrisimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibida de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, dos de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

Por providencia del día de la fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el sumario que instruyo con el núm. 183, de 1927, por muerte de la indígena llamada Sfia, por atropello de automóvli, hecho ocurrido en la mañana del día ocho de Noviembre último en el kilómetro núm. 58 de la carretera de Tánger-Rabat, contra Nicolás Cammilieri Galia, se ha acor-

dado ofrecer las acciones del art. 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona a los más próximos parientes de la interfecta por medio de cédula, y en cumplimiento de lo mandado se les hace saber que con arreglo al citado artículo pueden mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la indemnización que pueda corresponderles por el perjuicio sufrido.

Y para su publicación en dicho periódico oficial, libro y firmo la presente en Larache a dos de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, En-

En la ciudad de Tetuan. Visto por D. E-uno Vives Terol, Juez de 1925, les Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 96, de 1927, sobre lesiones, se hace saber a los desconocidos parientes o representantes legales del niño indígena Ayad Ben Mohamed Doexa, como perjudicados en dicha causa, que en el acto de la vista previa de ésta el Ministerio público ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro del término de diez días comparezcan a usar de sus derechos, si lo estiman oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncian al ejercicio de sus acciones.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho. - El Secretario, Luis C. Fernández. velntisiere, --El Secretario, Educardo Cómoles.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 81, de 1927, sobre lesiones, se hace saber a Julio Wandosel González, domiciliado últimamente en Dar Drius, y cuyo actual paradero se ignora, como perjudicado en dicha causa, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa, ha solici tado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido y firmo la presente en Nador a cinco de enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Luis C. Fernández. Por providencia del dia de la fecua dicinda por el señor.

## 

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 874, de 1927, seguido por faltas contra las personas a Dolores Ariza Martín, se requiere a ésta para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la cédula correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir un día de prisión subsidiaria a la multa de cinco pesetas a que está condenada, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida Dolores Ariza Martín, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario, Eduardo Córcoles.

## REQUISITORIAS OF THE PROPERTY 
blore luy, cen derecto.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Benaixa Chara, de unos veintisiete años, alto, delgado, moreno, sin bigote ni barba, usa chaleco color gris y chilaba blanca, desconociéndose las demás circunstancias y señas personales, así como su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, constituirse en prisión y recibirle indagatoria, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 177, de 1927, me hallo instruyendo por el delito de robo de un burro al vecino de esta ciudad Miguel Pons Santandreu.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y Agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de

esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete,

Francisco de Rojas.—Enrique Baena.—(Rubricado.)

Es copia de su original, que queda unido al sumario de su razón y para su remisión y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, libro y firmo la presente en Larache a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Enrique Baena.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 2.º del art. 618

tie Procedimiento cimiliral vigente en esta Zona

del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al indígena Hamed Ben Hammu Ben Al-Lal, natural y vecino de Baalatea, cabila de Beni-Bu-Gafar, hijo de Hammu y Fátima, de veintidós años, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y ser emplazado en el sumario núm. 33, de 1926, que contra el mismo y otros instruyo por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel pública de Melilla por no estar abierta al servicio público la de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a díez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Felipe Aragonés.—El Secretario judicial, Luis C. Fernández.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Soriano Trofuña, vecino que fué de esta ciudad, hijo de (se ignora) y de (se ignora), natural de Castellón, de diez y ocho años de edad, de estado (se ignora) y profesión (se ignora), y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 171, del año 1927, que contra el mismo instruyo por el delito de ....., bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tetuán a veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—

José Soler.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

tibro y firmo la gresente en Larache a nica y siele de Diciembre, de mil ao

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.°, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Benaixa Chara, de unos veintisiete años, alto, delgado, moreno, sin bigote ni barba; usa chaleco color gris y chilaba blanca, desconociéndose las demás circunstancias y señas personales, así como

su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 174, de 1927, me hallo instruyendo, por el delito de robo de un burro a Francisca Cuenca Espinosa, vecina de Larache.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, funcionarios y agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Francisco de Rojas.—El Secretario, Enrique Baena.—(Rubricados.)

Es copia de su original, que queda unido al sumario de su referencia, y para su remisión y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, libro y firmo la presente en Larache a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Enique Baena.

Don José Soler y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

ler .-- El Secretario judicial, Jakes Berndr

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José García Gutiérrez, vecino que fué de esta ciudad, hijo de (se ignora) y de (se ignora), natural de (se ignora), de (se ignora) años de edad, de estado (se ignora) y profesión (se ignora), y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 378, del año 1927, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—José Soler.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

Don José Soler y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Ramón Martín Pérez, vecino que fué de esta ciudad, hijo de (se ignora) y de (se ignora), natural de Madrid, de (se ignora) años de edad, de estado soltero, y profesión chófer mecánico, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 380, del año 1927, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y Policía procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a dos de Enero de mil novecientos veintiocho. — José Soler. — El Secretario judicial, Jaime Fernández.

partitle.

intero true indoiere lugar en derecho.

Don Jose Soler y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, act. 618 del Codigo

Ver Proceedimiento criminal vigente en esta Zona de Proteciorgio, se cita, llama

y emplace a Jest Garcia Garcia, vecino que fue de esta cadad, jujo de (23

trance) set general actions), natural de (se ignora), de (se ignora) años de fedad,

de destatalo (se figura) y profesion (se ignora), y cuyo actual paradere se descesa

noce, para que deputo del termino de diez diex signientes el de ja oublinisción

de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en pristen y res-

ponder a les gargos que le resultan en el sumano nom. 278, del eno luer, que

continue de arismo instruyo por el dento de robo, bajo aperciplmiento que rie no

verificação dentro del término dijado será declarado rebelde y le parará el por-

como militares y Policia, procedan a la busca y captura del mierido principados,

y grand de ser diabilde, le desentaten alla carquel dis esta capital, dénde de le contra y

le Projection de la communité de

te. Lose Solen. —El Secretario Indicial, Laime Periodedez. es con a facilita ana

tillatie, descoil me donates de mes de l'operation en l'imperitue de la come

Dado en Teinan a treinta y uno de Diolombre de mili-novertentes velnistes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las antondades, tanto divilen